

CONTRATO DE GARANTÍA

CONTRATO DE CONCESIÓN "RESERVA FRÍA DE GENERACIÓN – PLANTA PUERTO MALDONADO"

Conste por el presente documento, el CONTRATO DE GARANTÍA que otorga el ESTADO PERUANO, debidamente representado por el señor Luis Enrique Ortigas Cúneo; identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07820967 y con domicilio en Av. Las Artes Sur N° 260, San Borja, Lima, Perú, autorizado mediante Decreto Supremo N° 153-2012-EF, a quien en adelante se le denominará, EL ESTADO; y de la otra parte, la persona jurídica denominada Infraestructuras y Energías del Perú S.A.C inscrita en la Partida Electrónica N° 11090506 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Pucallpa de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, domiciliada en Jr. Huiracocha Nro. 2293, Piso 3, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, Perú, representada por el señor Wilson Javier Sepúlveda Pérez, identificado con Carné de Extranjería Nro. 000691197, de nacionalidad Colombiano, quien procede debidamente autorizado según poder que obra inscrito en la Partida N° 11090506 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Pucallpa; a quien en adelante se le denominará EL INVERSIONISTA; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, adoptado en su sesión de fecha 30 de diciembre de 2009, que aprueba el Plan de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto "Reserva Fría de Generación", incorporado al proceso de promoción de la inversión privada mediante Decreto de Urgencia N° 121-2009, publicado el 24 de diciembre de 2009. Este acuerdo fue publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 8 de enero de 2010.
- 1.2. Acuerdo de Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, adoptado en su sesión de fecha 18 de febrero de 2011, se aprobó la tercera modificación del Plan de Promoción de la Inversión Privada del Concurso Público Internacional para otorgar en concesión al Proyecto "Reserva Fría de Generación", a las siguientes localidades: a) Iquitos, b) Pucallpa y c) Puerto Maldonado.
- 1.3. Acuerdo de Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, adoptado en su sesión de fecha 09 de junio de 2011, se aprobó la modificación del Plan de Promoción de la Inversión Privada del Concurso Público Internacional para otorgar en concesión al Proyecto "Reserva Fría de Generación", correspondiente a las Plantas Pucallpa y Puerto Maldonado.
- 1.4. Con fecha 10 de mayo de 2012 se realizó el acto de Presentación y Apertura de Sobres N° 1 y N° 2 y Buena Pro, otorgándose la Buena Pro del Concurso Público para entregar en concesión el Proyecto: "Reserva Fría de Generación" (Planta Pucallpa – Planta Puerto Maldonado) (en adelante, EL CONCURSO), al Consorcio Energías del Perú.



[Handwritten signature]



- 1.5. En el Numeral 6 del Anexo N° 5 (Procedimiento para el Cierre) de las Bases de EL CONCURSO, se establece como uno de los actos del cierre, la suscripción del Contrato de Seguridades y Garantías, por el cual se otorga la garantía del Estado en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones del Concedente estipuladas en el Contrato de Concesión "Reserva Fría de Generación – Planta Puerto Maldonado" (en adelante, el CONTRATO DE CONCESIÓN).
- 1.6. De conformidad con lo indicado en el numeral precedente y de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2° del Decreto Ley N° 25570, sustituido por el Artículo 6° de la Ley N° 26438, el Artículo 4° de la Ley N° 26885 y en el Artículo 1357° del Código Civil, el Poder Ejecutivo dispuso el otorgamiento mediante contrato, de las seguridades y garantías contempladas en el presente documento, a favor de EL INVERSIONISTA, correspondiendo al Viceministro de Energía del Ministerio de Energía y Minas, suscribir el presente CONTRATO DE GARANTÍA a nombre del ESTADO.

SEGUNDA: DE LA GARANTÍA

- 2.1 En virtud del presente CONTRATO DE GARANTÍA, EL ESTADO garantiza a EL INVERSIONISTA, las declaraciones, seguridades y obligaciones del Concedente establecidas en el CONTRATO DE CONCESIÓN. Esta garantía no constituye una garantía financiera.
- 2.2 EL ESTADO reconoce y garantiza que el Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Energía e Hidrocarburos - PRO CONECTIVIDAD, constituido mediante Resolución Suprema N° 010-2012-EF, llevó a cabo EL CONCURSO, habiéndose otorgado la Buena Pro al Consorcio Energías del Perú, la cual en virtud de lo dispuesto en el Numeral 1 del Anexo N° 5 de las Bases designó a Infraestructuras y Energías del Perú como Concesionario, la cual deberá suscribir el CONTRATO DE CONCESIÓN, de acuerdo a lo indicado en las Bases de EL CONCURSO.

Lo expresado en el párrafo anterior, se efectuó de conformidad y dando cumplimiento a lo establecido en las Bases de EL CONCURSO, así como a las leyes y demás normas vigentes en la República del Perú.

TERCERA: ARBITRAJE

Cualquier litigio, disputa, controversia, diferencia o reclamación que se origine o guarde relación con el presente CONTRATO DE GARANTÍA, se resolverá siguiendo el procedimiento establecido en la Cláusula 8 del CONTRATO DE CONCESIÓN, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto Legislativo N°. 1071.



[Handwritten signature]




CUARTA: VIGENCIA


Este CONTRATO DE GARANTÍA entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá vigente en tanto, de conformidad con el CONTRATO DE CONCESIÓN, existan obligaciones contractuales y/o legales pendientes por parte de EL ESTADO.

En fe de lo cual, estando las partes de acuerdo en todos los términos, se suscribe este Contrato en tres (3) copias de igual contenido en la ciudad de Lima a los 28 días del mes de Ago de 2012.





EL ESTADO
LUIS E. ORTIGAS CÚNEO
VICEMINISTRO DE ENERGÍA



EL INVERSIONISTA